

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 73001312100120190017700

Florencia, Caquetá, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: ANTONIO MORA ERAZO y GLADYS SALINAS VALDERRAMA.

Opositor: Respecto del predio denominado “**LA CABAÑA**”: JAVIER ANTONIO CORRALES RÍOS y JULIO C. CORTES. Respecto del predio denominado “**EL PORVENIR**,”: JOSE DUBVERNEY MUÑOZ y CRISTHIAN LONDOÑO MENESES.

Predio: “**El Porvenir**” y “**La Cabaña**”, distinguidos con F.M.I. 420-60630 y 420-2869, cédulas catastrales 187850002000000160194000000000 y 187850002000000160194000000000 predios ubicados en el municipio de SOLITA departamento de CAQUETÁ, con áreas georreferenciadas de 87 ha 2426 m² y 43 ha 0574 m² respectivamente.

Visto la solicitud que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que mediante auto del **20 de enero de 2023**¹, este despacho dispuso **1)** designar al doctor **JHON EDINSON PEÑA CASTELLANOS**, como curador ad-litem de señor **JULIO CESAR CORTES CORTES**, **2)** requerir al **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOLITA – CAQUETA**, para que presentara informe de inspección judicial ordenada mediante auto No. 094 del 28 de abril de 2020, **3)** requerir a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ** y a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA**, para que dieran cumplimiento a lo ordenado en los numerales quinto y sexto del auto del 29 de abril de 2022, y **4)** reconocer personería adjetiva al doctor Jhair Steeven Mejía Gil como apoderado de los solicitantes, funcionario adscrito a la Unidad de Restitución de Tierras.

A través de memorial del 31 de mayo de 2022², la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** allega contrato de promesa de venta de fecha 29 de marzo de 1979 celebrado entre los solicitantes y el señor Julio Cesar Cortes, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto del 29 de abril de 2022.

En este mismo sentido, se otea respuesta del 24 de enero de 2023, presentada por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** de Florencia, a través de la cual allega copia de certificado de libertad y tradición del predio con FMI No. 420-2869 conforme lo ordenado en el numeral sexto del auto del 29 de abril de 2022.

Sin embargo, no se observa respuesta por parte del curador ad-litem del señor **JULIO CESAR CORTES CORTES**, doctor **JHON EDINSON PEÑA CASTELLANOS**, frente a si acepta o rechaza la designación. Así como, tampoco, informe de inspección judicial a cargo del **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOLITA – CAQUETA**, por lo que, se les requerirá por última vez para que, de manera inmediata den cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto No., 094 del 28 de abril de 2020 y numeral segundo del auto del 20 de enero de 2023. So pena de las sanciones y compulsa de copias que su incumplimiento le acarrearía.

Finalmente, en consecutivo No. 96 del Portal de Tierras, se observa memorial del 13 de febrero de 2023, presentado por la doctora **FLOR ANGELA CHANTRE OLARTE**, quien funge como apoderada de la Unidad de Restitución de Tierras, en el que, solicita el reconocimiento de personería adjetiva. Ante tal pedimento, el despacho considera que reúne los requisitos de

¹ Consecutivo 89 del Portal de Tierras.

² Consecutivo 95 del Portal de Tierras.

ley, por lo que, se accederá a lo solicitado y se reconocerá personería adjetiva para actuar en el presente asunto al profesional del derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado **JHON EDINSON PEÑA CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.545.279 y tarjeta profesional No. 344.124, para que, de **manera inmediata**, se pronuncie sobre la designación efectuada en el numeral primero del auto del 20 de enero de 2023, so pena de dar aplicación a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOLITA – CAQUETA**, para que, de **manera inmediata**, rinda informe sobre la diligencia de inspección judicial ordenada mediante auto No. **094 del 28 de abril de 2020** y comisionada a su despacho. So pena de las sanciones y compulsas de copias que su incumplimiento le acarrearía.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora **FLOR ANGELA CHANTRE OLARTE**, identificada con la CC No. 36.300.171 de Neiva - Huila y tarjeta profesional No. 138.435 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de los señores **ANTONIO MORA ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.610.123 expedida en Solita - Caquetá y **GLADYS SALINAS VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.595.109, designado por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No. RQ 00027 del 9 de febrero de 2023.

CUARTO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

QUINTO: ADVERTIR de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ